

INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1 TRIMESTRE 2020

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avalos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Ánálisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2020.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	384,54	2.224,83	-2.260,68			
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y	141,47	1.577,47	-1.517,94			

voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)						
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	789,30	0,00			
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	351,53	-808,63	-4.616,11			
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	94,20	2.937,43	-6.793,95			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	971,74	2.359,37	-11.435,99			
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	971,74	6.720,40	-15.221,33			

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudatoria municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Respecto a la recaudación respecto a la Tasa de Escuelas Infantiles y CAIS, cabe reseñar, que como consecuencia de la adopción de medidas extraordinarias en materia

tributaria del Ayuntamiento de Torre-Pacheco tras la declaración del estado de alarma como consecuencia del virus COVID-19, entre otras figuran:

-Si la tasa o el precio público se ha cobrado y la prestación o desarrollo del servicio, actividad o, en su caso, la utilización o aprovechamiento del dominio público, se inició, pero se ha interrumpido/suspendido por las medidas de contención del COVID-19, procede la devolución del importe correspondiente a la parte no prestada o desarrollada, siempre que la ordenanza fiscal reguladora no disponga lo contrario o prevea otra regulación para tal supuesto, lo que ha supuesto respecto a la Escuelas Infantiles y Centros de Atención a la Infancia, una pérdida de recaudación en el primer trimestre de 15.326,30 €, lo que repercute negativamente en el cumplimiento de esta medida.

-Si la tasa o el precio público no se ha cobrado y el servicio, actividad o, en su caso, la utilización o aprovechamiento del dominio público, no se ha prestado o desarrollado, procede no cobrarlo al no haberse realizado el hecho imponible, lo que implicará respecto a la Escuelas Infantiles y Centros de Atención a la Infancia, una pérdida de recaudación mensual de 33.000 € por cada mes que deje de prestarse el servicio, lo que repercutirá negativamente en el cumplimiento de esta medida.

El Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre (BOE de 21 de septiembre y corrección de errores de 2 de octubre de 2019) adopta medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, entre las que se encuentra la exención en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles: de viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados, cuando los daños hayan obligado al realojamiento total o parcial de personas o bienes, o pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas que constituyan siniestros cuya cobertura no resulte posible mediante formula alguna de aseguramiento público o privados.

Esta medida tendrá su repercusión sobre la recaudación del IBI, y ocasionará una desviación negativa en este ejercicio que aún está pendiente de cuantificar.

No obstante, y pese a NO haberse mantenido el incremento del tipo en el IBI, se está trabajando, dada la situación, en continuar con los nuevos procedimientos de recaudación por derivación de responsabilidad y en la flexibilización de la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos, de manera que al finalizar el ejercicio se obtenga un ajuste de caja reducido en términos de liquidación.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018, además de haberse aprobado una nueva clasificación de vehículos y bonificaciones medioambientales.

De la ejecución trimestral a 31/03/2020 la desviación es negativa, la proyección anual es de incumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/03/20 la desviación es NEGATIVA, al aflorar nuevas liquidaciones y gestionarse en la Recaudación Municipal el pago de deuda concursal que obra en la A.T.R.M.

No obstante, están pendientes de desarrollarse por el Área Informática los convenios firmados con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que deberían ser aplicados durante el ejercicio.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/03/2020 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/03/2020 no se ha liquidado ninguna, no obstante, con motivo de las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 se prevé un incremento en la Recaudación durante el ejercicio, en base a:

-La propuesta de modificación que se plantea del artículo 6 de la Ordenanza, implicaría la inclusión dentro del tipo de gravamen general del **3,80%**, de los supuestos de construcción, reparación y adecuación de **naves industriales y locales comerciales**, dejando el tipo de gravamen del 2% reducido únicamente a la construcción, reparación y adecuación de naves agrícolas.

-Inspección del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del ICIO, se prevé la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente **liquidación definitiva**, de aquellos proyectos que por su mayor cuantía económica sean susceptibles de revisión, lo que ha ocasionado una desviación positiva y mayor cumplimiento de la medida.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2020 en 351,53 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación ha sido negativo, no se han aprobado al día de la fecha modificaciones normativas que tengan impacto en la recaudación.

Respecto a la recaudación respecto a la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Día y Escuela de Danza, cabe reseñar, que como consecuencia de la adopción de medidas extraordinarias en materia tributaria del Ayuntamiento de Torre-Pacheco tras la declaración del estado de alarma como consecuencia del virus COVID-19, entre otras figuran:

-Si la tasa o el precio público se ha cobrado y la prestación o desarrollo del servicio, actividad o, en su caso, la utilización o aprovechamiento del dominio público, se inició, pero se ha interrumpido/suspendido por las medidas de contención del COVID-19, procede la devolución del importe correspondiente a la parte no prestada o desarrollada, siempre que la ordenanza fiscal reguladora no disponga lo contrario o prevea otra regulación para tal supuesto, lo que ha supuesto respecto a la Escuela de Danza y servicios relacionados con el Centro de Día de mayores, una pérdida de recaudación en el primer trimestre de 1.500 € y 3.400€ respectivamente, lo que repercute negativamente en el cumplimiento de esta medida.

-Si la tasa o el precio público no se ha cobrado y el servicio, actividad o, en su caso, la utilización o aprovechamiento del dominio público, no se ha prestado o desarrollado, procede no cobrarlo al no haberse realizado el hecho imponible, lo que implicará respecto a la Escuela de Danza y servicios relacionados con el Centro de Día de mayores, una pérdida de recaudación mensual de 3.060 € y 6.864 €, respectivamente, por cada mes que deje de prestarse el servicio, lo que repercutirá negativamente en el cumplimiento de esta medida.

De la ejecución trimestral a 31/03/2020 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2019, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2020.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2020 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2020				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(2020)	Liquidado 1T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2.643,43	60,34	2.500	2.439,66
Tratamiento de residuos	0			0

Saneamiento	0			0
Hospitalarios	0			0
Sociales y asistenciales	453,87	17,8	40	22,2
Educativos	659,67	105,32	200	94,68
Deportivos	14,35	1,64	32	30,36
Culturales	25,69	29,93	35	5,07
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	368,05	51,57	225	173,43
Resto	739,04	-220,68	827,00	1047,68
TOTAL	5.104,10	245,92	4.059,00	3.813,08

	Anual	1 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2019	4.834,06	1.208,51
b) Derechos reconocidos 1º Trimestre 2020		245,92
c) Ejecución del Plan (b - a):		-962,59
d) Previsión de ejecución 2020	4.059,00	
e) Ajuste según previsión ejecución 2020 (d - a)	-775,06	
Ajuste Previsto en Plan	351,53	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/03/2020 existe desviación negativa, y se prevé CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, las transferencias corrientes han experimentado un incremento superior a la actualización prevista en el plan de ajuste del 3%, así como el resto de

transferencias otorgadas por la CARM, y la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Así pues, se CUMPLE con dichas medidas.

Además, estamos pendientes de la resolución de la concesión de la subvención para sufragar los gastos asumidos en septiembre de 2019 y recogidos en el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se incrementa, ya que pese a haberse ha resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR Nº. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se ha contabilizado el canon anticipado del agua de 2005.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	202,00	-301,77	10.478,20			
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	0,00	-1.375,79	10.206,69			
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-1.125,24	1.392,18			
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida11)	0,00	-2.743,39	3.024,01			

Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.347,91	438,38	9.977,54			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			5.184,68			
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			4.792,86			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			27.261,75			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	1.549,91	-5.107,81	35.078,62			

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 1º trimestre se obtiene cumplimiento, no obstante, del análisis pormenorizado de las medidas contempladas en el Plan Ajuste:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaran urgentes o prioritarios.

Se CUMPLE en este trimestre, con la medida que contemplaba no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como FAMILIARIZATE y EMPLEO PUBLICO LOCAL, INSTITUCIONAL Y CON OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local, pese a que el gasto en gratificaciones del personal de policía se está incrementado para cubrir el servicio por las vacantes por jubilación anticipada.

Se INCUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste, al estar en marcha procesos selectivos para cubrir vacantes y contratar nuevo personal para cubrir bajas laborales.

Se INCUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al incrementarse las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones de las asistencias a órganos colegiados y conceder la dedicación parcial a concejales de los grupos de la oposición.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre- Pacheco S.L.

De la ejecución del 1º trimestre la desviación es positiva y en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO, pese a las medidas adoptadas en el PEF 2019-2020 en el capítulo primero para recuperar el cumplimiento de la regla del gasto, de reducir los gastos en ayudas de acción social y de contratación de personal del CAIS, respecto a 2018, por la existencia de varias sentencias condenatorias en materia de personal.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 1º trimestre existe desviación positiva, sin embargo, en términos anuales se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Además, la existencia de saldo en la 413 a 31/12/2019 por importe de 2.197.443,03€, de los cuales 1.496.342,03 € se corresponden con facturas pendientes de aprobar correspondientes a los gastos derivados de la DANA, agravaría el incumplimiento de la medida descrita.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 1º trimestre se desprende una desviación positiva, sin embargo, en términos anuales la previsión es de INCUMPLIMIENTO por la aprobación del expediente de las de los gastos ocasionados por la DANA, pendientes de resolución de subvención, y del desarrollo del proyecto europeo donde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en calidad de entidad beneficiaria de la convocatoria, o Entidad DUSI, denominada "TORRE-PACHECO TIERRA DE CONTRASTES", ha sido beneficiaria de una ayuda de 2.385.925 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista, y durante el ejercicio 2020/2021 tiene por objetivo la ejecución del 45% del proyecto.

Se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas las subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2020.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha llenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2020.

En Torre-Pacheco, a 30 de abril de 2020.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Fdo: M^a José Garcerán Balsalobre